

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0102, VERBAL DE IMPUGNACIÓN E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETEA, CUNDINAMARCA contra OSCAR RAMSES SALAVARRIETA MENDEZ y OTRO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificado de forma personal, conforme a las instrucciones del decreto 806 de 2.020, del auto admisorio de la acción, al demandado señor HENRY MAURICIO FLOREZ SEGURA.

Así mismo, se deja constancia que el mencionado demandado contestó la acción propuesta en su contra en causa propia, allanándose a las pretensiones.

2. Téngase por emplazado al señor OSCAR RAMSES SALVATIERRA MENDEZ, en la página web de la Rama Judicial, específicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al decreto 806 de 2.020, artículo 10, por el término legal.
3. Se designa a la Doctora ARACELY BARRERO LIZARAZO, como curadora ad-litem del demandado, señor OSCAR RAMSES SALVATIERRA MENDEZ, con quien se surtirá la notificación de la demanda, para que la conteste dentro del término legal de veinte (20) días. Por Secretaría comuníquesele virtualmente la designación de manera inmediata y proceda a notificarla del auto admisorio de la demanda, atendiendo las directrices del pluricitado decreto 806 de 2.020.
4. Para los efectos y fines a que haya lugar, téngase en cuenta que con el término de traslado de la demanda y sus anexos corre paralelamente el traslado de los dictámenes genéticos que fueran aportados con la acción por un lapso de tres (3) días. Así las cosas, entiéndase que el accionado señor HENRY MAURICIO FLOREZ SEGURA, no objetó las pericias que se adosaron a la demanda de la referencia.
5. Una vez transcurran el término para pronunciarse frente a la demanda concedido a la curadora ad-litem designada y los demás lapsos temporales a los que legalmente haya lugar, ingrese el asunto al Despacho para resolver.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Villetea

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba8d44b693d419e4d748879f8ca6e640b8642411f557b624eed61e5121a7c32

Documento generado en 02/08/2021 12:36:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>